



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

Cultura (Administración)

Expediente 1422081N

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES EN EL AÑO 2025

Se hace público, para el conocimiento de los interesados, que por Decreto de Presidencia núm. 1001, de 28 de febrero de 2025, se convocan ayudas para la realización de actividades por las Entidades Colaboradoras del Instituto de Estudios Altoaragoneses (IEA) en el año 2025.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; por el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS) y por la normativa propia de este programa que recoge la presente convocatoria.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2024-27, una vez aprobada la cuarta modificación del mismo por el Pleno mediante acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2024, publicada en el BOPH núm. 3, el 4 de enero de 2025.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado regulado por el artículo 16.3.b) TRLSA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA A2NJ NQJC CLZP MQEP

Bases convocatoria subvenciones entidades colaboradoras IEA 2025 - SEFYCU 5654092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

NORMATIVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Rector de Instituto de Estudios Altoaragoneses, el IEA podrá proponer el establecimiento de contactos, relaciones y fórmulas de colaboración con otros centros, asociaciones e instituciones de carácter análogo, para el mejor desarrollo de sus actividades en el territorio de la provincia de Huesca.

Por ello el objeto de esta línea de subvenciones es apoyar las actividades culturales organizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro radicadas en la provincia de Huesca que contribuyan al cumplimiento de la finalidad y de los objetivos del IEA y que son la investigación, el estudio, la divulgación y la defensa de los valores naturales y culturales de la provincia de Huesca en sus diferentes aspectos.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro radicadas en la provincia de Huesca que contribuyan al cumplimiento de la finalidad y de los objetivos del IEA, especialmente en el ámbito comarcal en el que se desarrolle su actividad.

Para obtener la condición de beneficiario deberá acreditarse:

- La actividad desarrollada por la asociación o entidad deberá tener lugar en la Provincia de Huesca. No serán subvencionables todos aquellos gastos correspondientes a las actuaciones o actividades realizadas fuera del ámbito provincial.
- Llevar colaborando con el IEA en la realización de labores de investigación, estudio, divulgación y la defensa de los valores naturales y culturales de la provincia de Huesca un mínimo de 3 años consecutivos.
- La actividad carecerá de ánimo lucrativo y podrá tener un ámbito de actuación local, supramunicipal, comarcal o dedicarse al estudio de alguna personalidad relevante de la cultura altoaragonesa.
- Que tengan una sede propia y cuenten con una estructura suficiente para el cumplimiento de sus actividades.
- Los solicitantes podrán concertar con terceras personas la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un 50% de su importe, según lo dispuesto en el artículo 23 de la OGS a efectos de la figura de la subcontratación. Este aspecto deberá informarse en el proyecto de la actividad en la solicitud y, en todo caso, en la memoria de la actividad





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025

ejecutada en la fase de justificación.

f) Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, siguiendo el artículo 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. El solicitante autorizará expresamente a la Diputación de Huesca para recabar estos datos o, en su defecto, los aportará junto a la solicitud.

h) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

Tercera. Compatibilidad y máximo subvencionable

Estas subvenciones son **compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, **sin que la suma de todas las ayudas públicas o privadas pueda superar el 80% del gasto subvencionable**. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

Los gastos serán cofinanciados por la Diputación Provincial de Huesca hasta en un máximo del 80% del gasto subvencionable.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones y ayudas públicas o privadas percibidas respecto del presupuesto del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por este, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea la Diputación Provincial de Huesca la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

Cuarta. Gastos y actividades subvencionables





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad sin ánimo de lucro subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y que estén recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso. A estos efectos el periodo de ejecución comprenderá desde el 1 de enero de 2025 al 16 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Los gastos de alojamiento, transporte, restauración o manutención solo serán subvencionables si responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas ajenas o propias directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad, debiéndose justificar en todo caso por el beneficiario el cumplimiento de estos requisitos. Estos gastos solo serán subvencionables hasta el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, atendiendo a las dietas correspondientes al Grupo 2 de ese Real Decreto.

No serán subvencionables los gastos relativos a:

- a) Gastos suntuarios.
- b) Premios que consistan en la entrega de cantidades dinerarias, salvo que se aprecie por los servicios técnicos de la Diputación que son un elemento esencial para la realización de la actividad.
- c) Gastos en servicios de hostelería, restauración, alojamientos y protocolarios diferentes de los anteriormente referidos.
- d) Sueldos, salarios y cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales y cuotas de la seguridad social de la entidad promotora de la actividad subvencionada o del personal que forma parte de la estructura estable de la misma.
- e) Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad promotora de la actividad subvencionada, tales como alquileres de locales, gastos financieros, asesoría legal, electricidad, gas, agua, teléfono, internet, etc.
- f) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- g) En ningún caso se consideraran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la documentación de la convocatoria se presentará a través del registro electrónico.

La solicitud incluirá la siguiente documentación, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca ([modelos normalizados](#)), que consiste en:

a) Anexo S1. Solicitud de subvenciones.

En todo caso esta instancia deberá ajustarse a las singularidades de los modelos disponibles en la web citada.

b) Anexo S2. Presupuesto detallado de las actuaciones, que contemple los gastos previstos por conceptos y los ingresos previstos, bien sea con otras subvenciones o ayudas, recursos propios o cualquier otro ingreso.

c) Anexo S3. Memoria explicativa y proyecto de programación. Se hará un resumen del proyecto de la actividad, sus antecedentes, la previsión de su desarrollo, con su objeto, necesidad y justificación, así como el presupuesto desglosado y detallado de los ingresos y gastos previstos. La memoria hará una breve referencia a la trayectoria de la entidad, los años y líneas de colaboración con el IEA, así como las principales programaciones desarrolladas en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el 21.2 TRLSA.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario incluirá la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, y en caso de no consentir estas consultas, aportará los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención junto a los exigidos para la solicitud.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

Sexta. Instrucción y concesión

El órgano instructor del procedimiento será el Secretario Técnico del Instituto de Estudios Altoaragoneses, quien realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez revisadas las solicitudes, se realizará informe indicando las solicitudes recibidas que cumplen con las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios, las inadmitidas y las desistidas, elevándolo a la Comisión de Valoración para su evaluación.

Esta Comisión se configura como un órgano de carácter técnico formado por tres miembros que serán designados por la Presidencia de la Corporación, formando parte de ellos el Jefe de la Sección de Cultura o la persona que, en su caso, deba suplirle. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios. Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y la clasificación de las solicitudes, que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones, según el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 TRLSA, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación en





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

el plazo de 10 días, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. La Comisión de Valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, con los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si, como consecuencia de las alegaciones, se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Diputación Provincial de Huesca hasta el momento de la notificación de la resolución de concesión.

Séptima. Resolución de las solicitudes

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, notificando la misma a todos los interesados mediante su publicación por medios electrónicos en la sede de la Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Octava. Cuantía de la subvención

La Diputación Provincial Huesca aportará al presente programa en el ejercicio de 2025 un máximo de **116.000,00 €**.

Esta cantidad tiene la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria (Documento RC núm. 2025.2.0003829.000):





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

43.3348.489500. Centros colaboradores IEA. Subvenciones corrientes.

La distribución crediticia anterior tiene carácter limitativo, a los efectos oportunos. Además, si el conjunto de las solicitudes superase la consignación presupuestaria destinada a este programa por la Diputación de Huesca, esta podría reducir proporcionalmente el importe de las subvenciones.

La cuantía de la subvención será como máximo del 80% del gasto subvencionable.

Novena. Criterios para conceder la subvención

El procedimiento prevé la concesión de subvenciones a todas las entidades o asociaciones que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria en concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes y la documentación aportada de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Calidad e interés del proyecto y de la programación anual: Hasta 15 puntos.
2. Trayectoria del solicitante: Hasta 5 puntos.
3. Contribución a la investigación y a la dinamización cultural en el ámbito territorial de su actuación: Hasta 5 puntos.
- 4.- Proyección de la actividad fuera del ámbito comarcal: Hasta 5 puntos.

Total: 30 puntos

Para poder optar a la subvención será indispensable obtener un mínimo de 15 puntos, para garantizar un mínimo de calidad exigido, calculándose el importe de la concesión según la puntuación obtenida. En todo caso el máximo de la subvención no podrá superar el 80 % del presupuesto de las actividades programadas o el importe de la cantidad solicitada, en consonancia con la Base Tercera.

El régimen de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva simplificada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.3.b) TRLSA, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará asignando proporcionalmente las cuantías solicitadas por los participantes, según su categorización, en base a los criterios establecidos, hasta alcanzar el máximo admisible o, si fuera el caso, agotar la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo se prevé expresamente que se procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos relacionados en los apartados anteriores.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025

Décima. Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 17 de noviembre de 2025, pudiendo presentarse los justificantes de pago efectivo hasta el 5 de diciembre de 2025, constituyendo requisito imprescindible que cada gasto vaya acompañado de su justificante de pago, para la completa liquidación.

No se admitirán gastos cuyos documentos tengan fecha de emisión posterior a 16 de noviembre de 2025.

La justificación se ajustará al modelo publicado en la sede electrónica de esta Diputación. Se admitirán un máximo de dos justificaciones parciales de todas las actuaciones realizadas.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar, aplicando, en este caso, los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

euros.

c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación por el órgano concedente, notificándose al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Si no se ejecutase el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

Undécima. Forma de justificación

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a través del registro electrónico de Diputación Provincial de Huesca:

1.- **Anexo J1**, de remisión de justificación del representante del beneficiario, ajustado al modelo incluido en la sede electrónica.

2.- **Anexo J2**, memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025

impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de actividades o actuaciones realizadas y número de asistentes por actividad de acuerdo a los indicadores establecidos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

Se aconseja acompañarlo de Memoria explicativa del desarrollo de la actividad realizada, con sus detalles, fechas, objetivos alcanzados, desglose de participantes, colaboradores, patrocinadores, porcentaje de subcontratación realizado, etc. y cualquier otra información relevante para la evaluación de la adecuación de la actividad proyectada al inicio y ejecutado finalmente.

3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) **Modelos J3**, relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

c) Documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos.

d) **Modelo J5**, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

e) **Modelo J4**. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de obrar en poder de la Diputación Provincial de Huesca, de continuar su validez, el beneficiario podrá indicarlo, haciendo uso de su derecho a no presentarlos.

5.- Acreditación de la publicidad y difusión conveniente y adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública por parte de la Diputación por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de la realización de la actividad, cartelería, material de difusión, merchandising utilizado, etc.), adjuntando en la justificación una fotografía, enlace u otro archivo que lo acredite.

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la **penalización** prevista en el artículo 24 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación de Huesca, vigente en el momento de la concesión de la subvención.

Todos los justificantes de gasto presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 16 de noviembre de 2025.

No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero el beneficiario acreditará documentalmente su pago efectivo con anterioridad al 5 de diciembre de 2025.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a abonar por la Diputación de Huesca se fijará mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia proporcionalmente.

Duodécima. Anticipos de pago sobre la subvención concedida

El abono de la subvención se efectuará mediante el anticipo del 50% del importe total de la subvención concedida, una vez firmado el decreto de concesión y aceptada la subvención por el beneficiario. El importe restante se abonará una vez realizada y adecuadamente justificada la actuación subvencionada.

Decimotercera. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en vía ejecutiva de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.
- g) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- h) El beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación Provincial de Huesca en todas y cada una de las acciones de publicidad y difusión de aquellos eventos culturales de los que formen parte o agrupen la programación prevista, así como de los proyectos culturales complementarios objeto de estas ayudas. Igualmente deberá mencionar la colaboración de la Diputación Provincial en los actos públicos de comunicación o presentación de las actuaciones culturales antedichas, incluyéndose el logotipo vigente de la Corporación. Para ello, deberán solicitar aprobación previa a la Sección de Cultura de la Corporación (cultura@dphuesca.es).





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

Decimocuarta. Modificación y renuncia

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación, debiendo resolverse antes de que finalice éste.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, siempre que no supongan desviaciones o modificaciones sustanciales, que deberán ser valoradas por los Servicios Técnicos de la Sección de Cultura.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes.

Decimoquinta. Anulación y reintegro

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 LGS.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.
- b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

- Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
- c) Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento. Si la desviación resultare sustancial de modo que se aprecie incumplimiento del contenido u objeto por el que se concedió, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, en su caso.
- d) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.
- e) En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, en su texto consolidado vigente en el momento de la concesión, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimosexta. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS, además de en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/03/2025



NIF: P2200000D

Cultura (Administración)

Expediente 1422081N

Decimoséptima. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, a fecha de firma electrónica,

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA A2NJ NQJC CLZP MQEP

Bases convocatoria subvenciones entidades colaboradoras IEA 2025 - SEFYCU 5654092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16